



Resolución No. SCVS-IRP-2017-00023485

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE la compañía LA FABRIL S.A., es una entidad que se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, la misma que con fecha 07 de Noviembre del 2017, ante la Notaria Quinta del Cantón Manta, celebró escritura de Aumento de capital y Reforma de Estatuto;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro de Mercado de Valores;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.17.557 del 23 de Noviembre del 2017 concluye que la compañía LA FABRIL S.A, ha cumplido con el envío de la información continua de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, de la sección II, del capítulo I, del subtítulo I, del título II; el artículo 23, de la sección III, del capítulo III, del subtítulo I, del título III; y en el artículo 13, del capítulo IV, del título II, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en la actualidad, Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que la Unidad de Control, Auditoría e Intervención de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, ha emitido informe favorable No. SCVS.IRP-UCI.I.2017-26 del 28 de Noviembre del 2017, en razón de haber verificado la correcta integración y pago del capital del acto societario indicado en el primer considerando de esta Resolución;

Que la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo ha emitido informe favorable Contenido en el Memorando No. SCVS-IRP-2017-0771-M del 29 de Noviembre del 2017, por haber concluido que de la revisión de las escrituras y demás documentos del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto celebrado con fecha 07 de Noviembre del 2017, ante la Notaria Quinta del Cantón Manta, no existen observaciones de carácter jurídico;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El Aumento de Capital y Reforma del estatuto de la compañía LA FABRIL S.A., en DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con lo cual el capital social de la compañía queda establecido en la suma de sesenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

diez dólares de los estados unidos de américa, dividido en seis millones doscientos treinta y nueve mil novecientos once acciones de diez dólares cada una; b) La reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura de aumento de capital; y,

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique, por tres días consecutivos, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente tramite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto y de la presente Resolución sentando razón de las respectivas anotaciones al margen de la matriz; b) Que la Notaria Pública Quinta del cantón Manta, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de las respectivas anotaciones al margen de la escritura pública de Aumento de capital y Reforma de Estatuto; y, c) Que el Registrador la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi inscriba la referida escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, a 29 de Noviembre del 2017

Firmado digitalmente por
JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO
Fecha: 2017.11.29 14:40:49
-05'00'

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



MAM
29-11-2017
Exp.No. 742